

3971-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con trece minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de sustituciones en las estructuras cantonales y provincial de GUANACASTE, del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.

De conformidad con lo dispuesto en el *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró todas las asambleas cantonales y la asamblea provincial de GUANACASTE, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Por resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a sus estructuras internas habían quedado pendientes algunos cargos en diversos comités ejecutivos -propietarios y suplentes-, así como en fiscalías propietarias.

Mediante *“CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 073 – 2021 – TEI”*, de las 13:00 horas del 04 de octubre de 2021; *“CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 077 – 2021 – TEI”*, de las 22:00 horas del 20 de octubre de 2021; suscrita en forma digital por la señora Anabelle Lang Ortiz y Lucía López Regidor, Presidenta del Tribunal de Elecciones Internas del partido Unidad Social Cristiana y remitidas por medio de correo electrónico a cuentas institucionales de estos Organismos Electorales, mediante las cuales se pone en conocimiento de esta Administración Electoral una serie de permutas en los nombramientos de las personas designadas -entre otros- en los diferentes cantones de la provincia Guanacaste, por diversos motivos, dentro de los que se pueden mencionar: renuncias, errores materiales, dar cumplimiento al artículo treinta y seis del *“REGLAMENTO INTERNO PARA REGULAR LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS Y LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN*

POPULAR”, respetar el principio de paridad, cumplir con el porcentaje de representación de la juventud, y subsanaciones a las inconsistencias advertidas por este Departamento.

Así las cosas, a continuación se proceden a realizar los cambios solicitados en la estructura de las nóminas del comité ejecutivo y fiscalía de los cantones de GUANACASTE, Nicoya, Bagaces, Nandayure, Hojancha y provincia de Guanacaste.

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NICOYA

Mediante “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 073 – 2021 – TEI”, de las 13:00 horas del 04 de octubre de 2021 y “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 077 – 2021 – TEI”, de las 22:00 horas del 20 de octubre de 2021 del TEI del PUSC, indican excluir por doble militancia -con el partido Pueblo Unido- a María José Mora Cordero, cédula de identidad n.º 503690427, en el puesto de secretaria suplente, inconsistencia advertida según auto n.º 3242-DRPP-2021 de las diez horas con once minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno, y en su lugar incluir a Virginia Gutiérrez Guevara, cédula de identidad n.º 900490154; asimismo, excluir por sustitución a Manrique Monge Briceño, cédula de identidad n.º 106950549, acreditado en el puesto de tesorero suplente de conformidad con el auto n.º 3242-DRPP-2021 de cita, y en su lugar incluir a Ronny Guevara Sequeira, cédula de identidad n.º 502150977, por lo expuesto, la estructura del cantón de NICOYA de la provincia de GUANACASTE, queda integrada de **forma completa** la siguiente forma:

CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114930540	KEVIN AJOY PALMA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503580522	PAMELA ATAN AYALES	SECRETARIO PROPIETARIO
504360802	BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ ROSALES	TESORERO PROPIETARIO
503870157	JUAN LUIS LOPEZ ROSALES	PRESIDENTE SUPLENTE
900490154	VIRGINIA GUTIERREZ GUEVARA	SECRETARIA SUPLENTE
502150977	RONNY GUEVARA SEQUEIRA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503770610	YAXNA MARIELA MATARRITA VASQUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501401481	JOSE MANUEL FONSECA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114930540	KEVIN AJOY PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104460225	MARLENE PATRICIA SOTO BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503620557	MELINA AJOY PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501481151	OVIDIO JIMENEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

CANTÓN BAGACES

Mediante “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 073 – 2021 – TEI*”, de las 13:00 horas del 04 de octubre de 2021; indican excluir, en el puesto de fiscal propietario, -por doble designación- a Yancy Suheilyn Rosales Alvarado, cédula de identidad n°. 503630861, inconsistencia advertida según auto n.° 3248-DRPP-2021 de las diez horas con cuarenta y siete minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno, y en su lugar incluir a Álvaro García Alfaro, cédula de identidad n.° 502140046; no obstante, no procede dicha sustitución, ya que, el señor García Alfaro también presenta doble designación, al estar acreditado como delegado territorial en el distrito La Fortuna del cantón de Bagaces según auto 2301-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cero minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno.

Posteriormente, mediante “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 077 – 2021 – TEI*”, de las 22:00 horas del 20 de octubre de 2021 el TEI del PUSC, se indica excluir, en el puesto de fiscal propietario, -por doble designación- a Yancy Suheilyn Rosales Alvarado, cédula de identidad n°. 503630861, inconsistencia advertida de conformidad con el auto n.° 3248-DRPP-2021 de las diez horas con cuarenta y siete minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno, y en su lugar incluir a Hanna Alejandra Padilla Centeno, cédula de identidad n.° 503690014; no obstante, no procede dicha sustitución, en virtud de que, presenta doble militancia con el partido Fuerza Democrática al encontrarse designada como presidenta suplente y delegada territorial en la estructura distrital de Río Naranjo, cantón Bagaces, provincia de Guanacaste, asamblea celebrada el once de agosto de dos mil veintiuno.

CANTÓN NANDAYURE

Mediante “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 073 – 2021 – TEI*”, de las 13:00 horas del 04 de octubre de 2021; se indica excluir por doble designación a Celia María Quirós Baltodano, cédula de identidad n.° 600990140, quien se designó en el puesto de

fiscal propietaria, según auto *n.° 3210-DRPP-2021 de las quince horas con treinta y nueve minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno*, y en su lugar incluir a Nuria Reyes Quirós, cédula de identidad n.° 701190502; no obstante, no procede dicha sustitución, ya que presenta doble designación al estar acreditada como delegada territorial en el distrito Bejuco del cantón de Nandayure según auto *2283-DRPP-2021 de las diez horas con catorce minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno*.

Posteriormente, mediante “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 077 – 2021 – TEI*”, de las 22:00 horas del 20 de octubre de 2021 el TEI del PUSC, se indica excluir, en el puesto de fiscal propietaria, -por doble designación- a Celia María Quirós Baltodano, cédula de identidad n.° 600990140, inconsistencia advertida según auto *n.° 3210-DRPP-2021 supra* citado, y en su lugar incluir a Oldemar Antonio Baltodano Rosales, cédula de identidad n.° 502680987. No obstante, en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se presentó la carta de renuncia del señor Álvaro Redondo Brenes, como presidente propietario y delegado territorial del cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste, renuncia que fue tramitada por este Departamento mediante oficios DRPP-7216-2021 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno y DRPP-7275-2021 de fecha primero de diciembre del año en curso. Razón por la cual la estructura del cantón Nandayure queda integrada de **forma incompleta** la siguiente forma, cabe indicar que en cuanto lo tenga a bien la agrupación política deberá subsanar los puestos de presidente propietario y un delegado territorial que quedaron vacantes por dicha renuncia.

CANTÓN NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504240397	MARY SUSANA ZUÑIGA SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
501100258	CRUZ CONTRERAS ORIAS	TESORERO PROPIETARIO
900510349	OLGER BALTODANO GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502480092	SONIA JUANITA BRENES CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
208010807	JOSE ALEXIS CHAVARRIA ZAMORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502680987	OLDEMAR BALTODANO ROSALES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502960352	FLOR DE LIZ MAYORGA LEAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
501540076	ARLEY CARRILLO CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604260303	YESICA CHAVES CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

CANTON HOJANCHA

Mediante “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 073 – 2021 – TEI*”, de las 13:00 horas del 04 de octubre de 2021 y “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 077 – 2021 – TEI*”, de las 22:00 horas del 20 de octubre de 2021 del TEI del PUSC, indican excluir, en el puesto de fiscal propietaria, -por doble designación- a Rocío Alemán Porras, cédula de identidad n.º 504220767, inconsistencia advertida según auto n.º 3212-DRPP-2021 de las quince horas con cuarenta y uno minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno, y en su lugar incluir a LISETHE MARIA CASTRO CARRILLO, cédula de identidad n.º 504280464, no obstante, no resulta procedente dicha sustitución, en virtud de que, presenta doble designación al haberse designada como tesorera suplente en el distrito Huacas del cantón de Hojancha de la provincia de Guanacaste, en fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno y acreditada mediante el auto 3784-DRPP-2021 de las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3- 2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con

cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i

MCH/avh/dsd
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 20554/21073- sie **20668**